



ESCRITURA:

2014-1-01-07-PO 3945

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

QUE OTORGA: GALO FABIÁN SALAMEA MOLINA Y

GALO ANDRÉS SALAMEA MOSCOSO

CUANTIA: USD \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a catorce de octubre del dos mil catorce, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Pública Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Galo Fabián Salamea Molina, casado, con cédula de identidad número cero uno cero dos cuatro dos cero siete tres cuatro, por sus propios y personales derechos, Galo Andrés Salamea Moscoso, soltero, con cédula de identidad número cero uno cero cuatro nueve uno ocho uno tres uno por sus propios y personales derechos, y Sara Carolina

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'S' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

Salamea Moscoso, soltera, con cédula de identidad número cero uno cero cuatro nueve uno ocho uno dos tres. Los comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **a)** Ingeniero Galo Fabián Salamea Molina con cédula de identidad número cero uno cero dos cuatro dos cero siete tres cuatro, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **b)** Galo Andrés Salamea Moscoso con cédula de identidad número cero uno cero cuatro nueve uno ocho uno tres uno por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **c)** Sara Carolina Salamea Moscoso con cédula de



identidad No. 0104918123 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltera, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca. **Segunda: Declaración Juramentada.**- Los comparecientes declaramos bajo juramento que la compañía de responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de "HOLDING GLOBALHOLD CIA. LTDA."** **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.** **Artículo Primero: HOLDING GLOBALHOLD CIA. LTDA.,** es una compañía de responsabilidad limitada, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía **HOLDING GLOBALHOLD CIA. LTDA.** tiene por objeto social la actividad empresarial de tenencia de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión y administración. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que

A small, simple handwritten mark in the bottom right corner of the page, consisting of a triangle with a vertical line extending downwards from its base.

tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo**

Tercero: Domicilio.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía

es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

Título Dos: Del Capital y Las Participaciones. Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo**

Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Artículo Séptimo.- El capital de la Compañía podrá aumentarse o



disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades. Artículo Octavo.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **Título Cuarto: Administración y Representación. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos. Le corresponde la

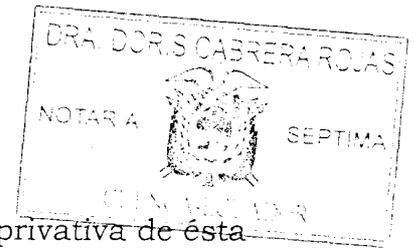
A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

representación legal de la Compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Duodécimo: Junta General.**- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Duodécimo: Sesiones.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.**- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo**



Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Sexto: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: **a)** Designar al Presidente y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos. **b)** Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia. **c)** Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; **e)** Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; **f)** Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando

tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la compañía; i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. Título Quinto: Del Presidente **Artículo Décimo Séptimo:** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente. e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta



General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e, i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. Título Sexto: Del Gerente.

Artículo Décimo Octavo: El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de Socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Décimo Noveno: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de

A small, stylized handwritten mark or signature located at the bottom right of the page.

endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y vigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.

Artículo Vigésimo: Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo**

Primero: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará, el Gerente de la Compañía por el tiempo que



sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. Título Séptimo: Disolución y Liquidación **Artículo Vigésimo Segundo:** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.

Tercera: Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

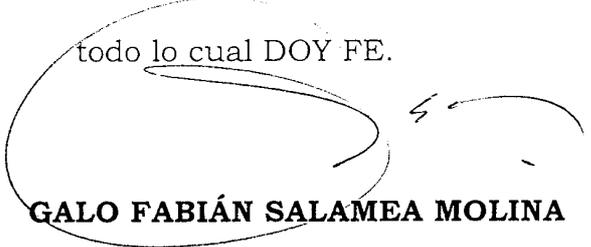
Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
GALO FABIÁN SALAMEA MOLINA	360	90%	US \$360	US \$360
GALO ANDRÉS SALAMEA MOSCOSO	20	5%	US \$20	US \$20
SARA CAROLINA SALAMEA MOSCOSO	20	5%	US \$20	US \$20
TOTAL	400	100%	US \$ 400	US \$ 400

- a) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte America, mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria

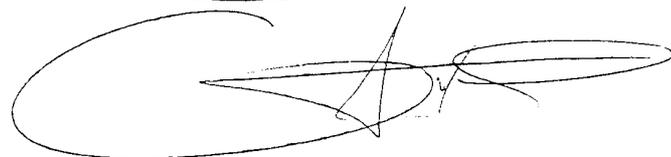
a nombre de **HOLDING GLOBALHOLD CIA. LTDA.** c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía al Ingeniero Galo Salamea Molina y, como Presidente, a Yomary Moscoso Prado. d) Quedan autorizados el Doctor Fabricio Moreno Serrano y la Abogada María Elisa Palacios Aguilar, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, Atentamente, Abogada María Elisa Palacios Aguilar, Abogada con matrícula 01-2012-51 del Foro de Abogados. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública



de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



GALO FABIÁN SALAMEA MOLINA

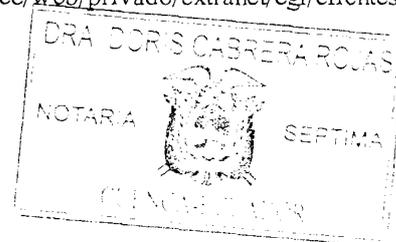


GALO ANDRÉS SALAMEA MOSCOSO

Sra Salamea
SARA CAROLINA SALAMEA MOSCOSO



LA NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE RESERVA: 7671049
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0103671525 palacios aguilar MARIA ELISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HOLDING GLOBALHOLD CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2014 12:11:36 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IJ7YKM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Global Holdings Global Hold Creators.

HOJA
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

020
 020-0291
 NUMERO DE CERTIFICADO
 SALAMEA MOSCOSO SARA CAROLINA

0104918123
 SERIAL

ASIMIL	CIRCONSCRIPCION	0
INDUSTRIAL	RISCAURTE	6
CUENCA	SERROGUA	8
CANTON		ZONA

Sara Moscoso
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

0104918123

CUADRAMA
 SALAMEA MOSCOSO
 SARA CAROLINA

CUENCA
 EL VECIND

EL NACIMIENTO: 1986-01-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera

DRA DORIS CABRERA ROJAS
 SEPTIMA

CUADRAMA

Este documento acredita que usted
 pagó en las Direcciones Regionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REGISTRACION: BACHILLERATO
 NIVEL DE EDUCACION: ESTUDIANTE

ELIJOS Y NOMBRAS DE PADRE:
 SALAMEA MOLINA DALO PARIJAN

ANEXOS Y COMPROBANTES DE
 POSSESO ORDEN LINGUA YERKANA

UBICAR Y FIRMAR EXPEDIENTE:
 CUENCA
 2014-07-09
 FECHA DE ENTREGA:
 2014-07-09

Sara Moscoso
Doris Cabrera Rojas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 ECUADOR



010242073-4

CEDULA

CIDADANIA
 DOBLE Y NOMBRES
 SALAMEA MOLINA
 GALO FABIAN

PROVINCIA DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

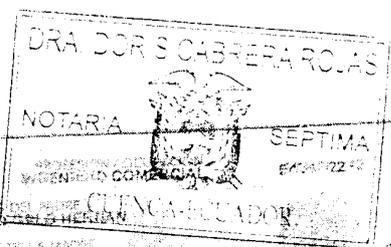
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

LIGIA YOMARY
 MOSCOSO PRADO



SECRETARÍA
 SUPERIOR



SECRETARÍA DE NOTARÍA Y HOMOLOGACIÓN DE ACTOS
 SALAMEA CORDERO DE LA HERRERA

ACTUANDO Y REPRESENTANDO EN LA MATERIA
 MOLINA BELTRAN SARA YOLANDA

LEYER Y FECHA DE EMISIÓN
 CUENCA
 2013-01-27

FECHA DE FABRICACIÓN
 2013-01-27

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



026

026 - 0195

0102420734

NUMERO DE CERTIFICADO
 SALAMEA MOLINA GALO FABIAN

AZUAY	CONSCRIPCION	1
PROVINCIA	TOTORAGUACHA	6
CUENCA		ZONA
CANTON	PARRUCUJA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. DORIS CABRERA ROLAS
 NOTARIA SEPTIMA
 CUENCA - CAJAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010491813-1

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAMEA MOSCOSO GALO ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 EL VECINO
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION SUPERIOR APROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E23493242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SALAMEA MOLINA GALO FABIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MOSCOSO PRADO LIGIA YOMARY
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 CUENCA
 2013-02-06
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-02-06

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VERIFICACION
 ELECCIONES ELECTORALES 23 FEB 2014

020-0073 0104918131
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SALAMEA MOSCOSO GALO ANDRES

AZUAY PROVINCA CUENCA
 CIRCUNSCRIPCION ACACURTE
 PARROQUIA BONA

MEMBRADO DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
 CONFIERO ESTA COPIA
 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
 LA FIRMO Y SELLO EN PRESENCIA DE,
 SU CELEBRACION,

Doris Cabrera Rolas
 Doris Cabrera Rolas
 Notaria Septima de Cuenca



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10352
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	874
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104918131	SALAMEA MOSCOSO GALO ANDRES	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104918123	SALAMEA MOSCOSO SARA CAROLINA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102420734	SALAMEA MOLINA GALO FABIAN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDING GLOBALHOLD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

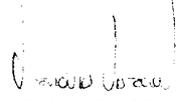
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Cuenca

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

